

	ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO	Fecha:
--	---	---------------

Convenio No. 523	De: 2011	Clase de convenio: Convenio Interadministrativo de Asociación
-------------------------	-----------------	--

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO

"Aunar esfuerzos, humanos, técnicos, administrativos y financieros para generar contenidos destinados a los canales regionales de televisión pública en el marco del plan vive digital, con el fin de fortalecer la generación de los contenidos y aplicaciones de la televisión pública en convergencia".

DATOS DE LAS PARTES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT: 800.131.648-6

Nombre o razón Social: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA- RTVC
Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT No. 900.002.583-6

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social: N/A

Identificación: Cédula de Ciudadanía N/A _____ ó NIT _____ No. _____

VIGENCIA DEL CONVENIO

	INICIO	FINAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/12/2011	
FECHA ACTA DE INICIO	NA	
PLAZO INICIAL	23/12/2011	30/06/2013
PRÓRROGA	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A
PLAZO FINAL	23/12/2011	30/06/2013

GARANTÍAS O PÓLIZAS

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: No se pactó la exigencia ni constitución de pólizas o garantías.

PAGOS EFECTUADOS

Valor pagado	No. Comprobante de egreso	Fecha	Amortización del Anticipo
\$79.186.240	355	10/02/2012	NA
\$63.044.945	426	13/02/2012	NA



ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO		VALOR
Valor Inicial del Convenio y/o contrato		\$ 99.688.240
Detalle de aportes iniciales	FONTIC	\$ 79.186.240
	RTVC	\$ 20.502.000
Valor adicionado		\$ 63.044.945
Detalle del valor adicionado	FONTIC	\$ 63.044.945
	RTVC	\$ 0
Valor total del convenio y/o contrato		\$ 162.733.185
Valor recibido por RTVC por parte del FONTIC		\$ 142.231.185
Valor legalizado por RTVC ante el FONTIC		\$ 142.231.185
Valor ejecutado por RTVC		\$ 162.733.185
Valor no ejecutado y reintegrado a favor del FONTIC		\$ 0
Valor no Ejecutado a Favor de FONTIC		\$ 0
Rendimientos financieros del FONTIC		\$ 0

NOTAS ESPECIALES

La suscrita supervisora contractual procede a dejar la presente acta de cierre del convenio interadministrativo de Asociación No. 523-2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como *"una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial."*
3. Que de igual modo, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 es obligación del supervisor adelantar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".
5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y control de los archivos.

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2002, Expediente 16.371, C.P. Danilo Rojas Betancourt.

	ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO	Fecha:
--	---	---------------

6. Que entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, celebraron el convenio interadministrativo de Asociación No. 523 de 2011, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos, humanos, técnicos, administrativos y financieros para generar contenidos destinados a los canales regionales de televisión pública en el marco del plan vive digital, con el fin de fortalecer la generación de los contenidos y aplicaciones de la televisión pública en convergencia"*.
7. Que el convenio tuvo un plazo de ejecución, a partir del 23 de diciembre de 2011 a 30 de junio de 2013.
8. Que el presente convenio fue ejecutado en condiciones normales, sin que obre informes por retrasos o presuntos incumplimientos, conforme el certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor contractual de la época.
9. Que así mismo se hizo un cierre financiero o corte de cuentas determinando que no existen sumas a cargo ni a favor del Fondo Tic, y las producciones objeto del convenio fueron enviadas al archivo mediante radicado No. 940705 del 14 de julio de 2016.
10. Que por lo anterior, y como quiera que, según lo certificado por el supervisor asignado para época de la ejecución del convenio, no hay actividades ni obligaciones pendientes por ejecutar y que el objeto del convenio se cumplió a satisfacción, del caso proceder al cierre y constancia de archivo del presente convenio.
11. Que la designación de SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ como supervisora del convenio 523 de 2011 se hizo a partir del 3 de agosto de 2017 por medio de radicado No. 1070504, solamente para efectos de tramitar el acta de cierre.
12. Que hacen parte de la presente acta los siguientes documentos en copia que reposan dentro del expediente físico del convenio:
 - Certificado de cumplimiento (1 folio).
 - Balance Financiero (1 folio).
 - Relación de Pagos (1 folio).
 - Documento expedido por el Grupo de Tesorería, sobre ingresos asociados al convenio.
 - Certificado de legalización de recursos (1 folio).
 - Certificado de aportes por parte de RTVC.
 - Designación de Supervisor a Sandra Milena Urrutia Pérez (1 folio).
 - 1 carpetas física que hace parte del expediente.

Dada en Bogotá a los, 28 días del mes de febrero de 2018.


SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ

Asesora Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización

Original: Expediente Contractual.

Proyectó: Jesus David Rueda Pepinosa/Abogado Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización. 



